



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 221-2024-MPRM/A

San Nicolás, 20 de noviembre de 2024

VISTO:-

El Sr. Pedro Romero Torres solicita pago por bonificación diferencial con solicitud con registro N°2633 de fecha 10 de julio del 2024, Gerencia Municipal con fecha 13 junio del 2024 solicita emitir informe a Gerencia de Talento Humano (e), Gerencia Municipal reitera la solicitud de emitir informe con fecha 18 de julio del 2024, INFORME N°0144-2024-MPRM-SGTH emite su informe con fecha 21 de agosto del 2024 a Gerencia Municipal, MEMORANDUM N°1683-2024-MPRM/GM con fecha 23 de agosto de 2024 solicita emitir opinión legal, INFORME N°235-2024-GAJ-MPRM emite opinión legal con fecha 26 de agosto del 2024.

CONSIDERANDO:-

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, el numeral 1.1) del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo contenidos en el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula el **Principio de Legalidad**; el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.3.- Con relación al caso materia de análisis. -

Que, de conformidad con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, éstas son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados.

Que, mediante Expediente de referencia el servidor público Pedro Romero Torres, solicita el pago de bonificación diferencial por encargatura del periodo 06 de febrero del 2019 (resolución de inicio de encargatura, Resolución de Alcaldía N° 077-2019-MPRM) al 13 de noviembre del 2019 (resolución de fin de encargatura, Resolución de Alcaldía N° 077-2019-MPRM).

Que, al respecto se tiene que conforme el marco normativo que regula los ingresos de personal del régimen 276: A partir del 02.01.2020 se encuentra vigente el Decreto de Urgencia N° 038-20194 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, normas que regulan los componentes y reglas sobre los ingresos correspondientes de los servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y es aplicable para los tres (3) niveles de gobierno (nacional, regional y local).



Que, del análisis de las actuaciones se tiene que en el presente caso se ha establecido que el servidor habría cumplido con una encargatura provisional (temporal), por lo que conforme lo describe el literal b) del párrafo 3.2 del artículo 3° de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, correspondería **Bonificación diferencial temporal**: la misma que se otorga al servidor público nombrado que desempeña cargo de responsabilidad directiva por más de un mes, y se otorga en tanto dure el encargo, en ese sentido y conforme el análisis de las instrumentales correspondería hacer el cálculo de pago de diferencial entre el periodo de 06 de febrero del 2019 (resolución de inicio de encargatura, Resolución de Alcaldía N° 077-2019-MPRM) al 13 de noviembre del 2019 (resolución de fin de encargatura, Resolución de Alcaldía N° 077-2019-MPRM).

Que asimismo se tiene que de acuerdo al literal a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, la bonificación diferencial tiene como objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva. Dicha bonificación diferencial adquiere el carácter de permanente al término de la designación del cargo con responsabilidad directiva. Se trata de una bonificación que acompaña al servidor de carrera después de concluido el cargo directivo hasta su cese, según las condiciones previstas en el artículo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante Informe Técnico N° 000006-2022-SERVIR/GPGSC, ha realizado una precisión respecto al otorgamiento de la bonificación diferencial, considerando que "(...) la característica intrínseca de dicho concepto o término se encuentra referida a la cualidad de durar en el tiempo, de mantenerse en las mismas condiciones. Por lo que, para el cálculo de su percepción sólo se tomarán en cuenta los servicios prestados en forma continua e ininterrumpida (...)" es decir el periodo de febrero a noviembre del 2019.

Que, por las consideraciones expuestas, y de acuerdo con la información contenida en el Informe de la Sub Gerencia de Talento Humano N°0144-2023-MTPE de fecha 21 de agosto de 2024, el servidor PEDRO ROMERO TORRES ha desempeñado en forma continua e ininterrumpida el cargo de Gerente de Desarrollo Económico un periodo comprendido de nueve (09) meses, desde el 06 de febrero del 2019 (resolución de inicio de encargatura, Resolución de Alcaldía N° 077-2019-MPRM) al 13 de noviembre del 2019 (resolución de fin de encargatura, Resolución de Alcaldía N° 077-2019-MPRM), cumpliendo así con el requisito relacionado al plazo previsto por ley, correspondiendo percibir el pago diferencial y proporcional de dicha bonificación; quien además realiza el cálculo teniendo en cuenta la diferencia entre la remuneración entre el servidor y el funcionario que ocupó el cargo posterior a la encargatura, teniendo como resultado el monto de S/.8971.29 soles

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 218-2024-MPRM/A de fecha 13 de noviembre de 2024, se encarga el despacho alcaldía al regidor ABRAHAM MARTIN VICENTE MUÑANTE, desde el día 14 de noviembre del presente año, en la ausencia del alcalde de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza;

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO: - APROBAR el pago de bonificación diferencial por ocupar cargo al servidor Pedro Romero Torres durante el periodo de febrero a noviembre del 2019 ascendente al monto de s/.8971.29 pago que se realizara conforme a la disponibilidad presupuestal.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
RODRÍGUEZ DE MENDOZA**

ALCALDÍA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO: - ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y GESTION DE LAS INVERSIONES Y A LA SUBGERENTE DE TESORERIA (E), el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: - DISPONER la presente resolución a los interesados y a las instancias que correspondan para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

ABRAHAM VICENTE MURANTE
DNI: 09573005
ALCALDE (a)



Recibido
25/4/24

